

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

7141

INSTRUMENTO de ratificación de 27 de enero de 1984, del Convenio Internacional del Café 1983, hecho en Londres el 18 de septiembre de 1982.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 3 de marzo de 1983 el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Nueva York el Convenio Internacional del Café 1983, hecho en Londres el 18 de septiembre de 1982.

Vistos y examinados los setenta y un artículos de dicho Convenio y los tres anejos que forman parte del mismo,

Cumplidos los requisitos exigidos por la legislación española, Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, Mando expedir este Instrumento de ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

El presente Instrumento fue depositado el 7 de febrero de 1984.

El Convenio se viene aplicando provisionalmente de forma general y para España desde el 1 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 21, de 25 de enero de 1984).

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 13 de marzo de 1984.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

7142

INSTRUMENTOS de Ratificación del Protocolo 1981 para la primera prórroga del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria 1980, hecho en Londres el 8 de marzo de 1981; del Protocolo 1983 para la séptima prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo 1971, hecho en Londres el 1 de diciembre de 1982, y del Protocolo 1983 para la segunda prórroga del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria 1980, hecho en Londres el 1 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 13 de mayo de 1981, el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Washington el Protocolo 1981 para la primera prórroga del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria 1980, hecho en Londres el 8 de marzo de 1981.

Vistos y examinados el Preámbulo y los doce artículos del Protocolo,

Cumplidos los requisitos exigidos por la legislación española, Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, Mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 22 de abril de 1983, el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Washington el Protocolo 1983 para la séptima prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo 1971, hecho en Londres el 1 de diciembre de 1982.

Vistos y examinados el Preámbulo y los doce artículos del Protocolo,

Cumplidos los requisitos exigidos por la legislación española, Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, Mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

Por cuanto el día 22 de abril de 1983, el Plenipotenciario de España, nombrado en buena y debida forma al efecto, firmó en Washington el Protocolo 1983 para la segunda prórroga del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria 1980, hecho en Londres el 1 de diciembre de 1982.

Vistos y examinados el Preámbulo y los doce artículos del Protocolo,

Cumplidos los requisitos exigidos por la legislación española, Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, Mando expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 27 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

Los Protocolos 1983 para la séptima prórroga del Convenio sobre el Comercio del Trigo 1971, hecho en Londres el 1 de diciembre de 1982, y para la segunda prórroga del Convenio sobre la Ayuda Alimentaria 1980, hecho en Londres el 1 de diciembre de 1982, que se aplicaban provisionalmente desde el 1 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1983), han entrado en vigor para España el 14 de febrero de 1984, fecha del depósito de los Instrumentos de Ratificación. Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de marzo de 1984.—El Secretario general Técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Fernando Perpiñá Robert Peyra.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

7143

CUESTION de inconstitucionalidad número 105/1984, planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 del El Puerto de Santa María.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 105/1984, promovida por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 del El Puerto de Santa María.

tancia e Instrucción número 2 de El Puerto de Santa María por posible inconstitucionalidad del artículo 706, en relación con el 707, regla 3.ª, y 710, todos del Código de Justicia Militar, por oposición con los artículos 14 y 39 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 14 de marzo de 1984.—El Secretario de Justicia.
Firmado y rubricado.

7144 *RECURSO de inconstitucionalidad número 145/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra determinados preceptos del Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre, sobre Reconversión y Reindustrialización.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de marzo corriente, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 145/1984, planteado por el Gobierno Vasco, contra los artículos 1; 2; 3; 4; 5, apartado 2; 6; 7, apartado 2, especialidades 3 y 4; 8, apartado 1.h); 9, apartado 2; 15; 24; 27; 30; 31; 32; 33; 34, y disposición transitoria primera, apartado 2, del Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre, sobre Reconversión y Reindustrialización.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 7 de marzo de 1984.—El Secretario de Justicia.
(firmado y rubricado).

7145 *RECURSO de inconstitucionalidad número 119/1984, planteado por 55 Senadores, contra determinados preceptos de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, del Parlamento Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de marzo corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 119/84, planteado por don Luis Fernández Fernández-Madrid, en su propio nombre y en representación de 54 Senadores más, contra los artículos 6, párrafo 1.º; 14, párrafo 3.º; 20, 21, 22, 24, 28 y 29 y disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, del Parlamento Vasco, de «Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Organos Forales de sus Territorios Históricos».

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 14 de marzo de 1984.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

7146 *RECURSO de inconstitucionalidad número 152/1984, interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley 8/1983, de 24 de noviembre, de la Junta general del Principado de Asturias.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de marzo corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Presidente del Gobierno, registrado con el número 152/84, contra el apartado 3.º e incluso final «incluida la Seguridad Social» del apartado 4.º, ambos del artículo 19 de la Ley 8/1983, de 24 de noviembre, de la Junta general del Principado de Asturias, por la que se regulan las tasas sanitarias de dicha Comunidad Autónoma. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por la Presidencia del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que

produce desde el día 8 de marzo actual, fecha de la formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos antes expresados de la Ley 8/1983, de 24 de noviembre.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 14 de marzo de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

7147 *RECURSO de inconstitucionalidad número 162/1984, interpuesto por el Presidente del Gobierno contra la Ley 28/1983, de 25 de noviembre, del Parlamento Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 14 de marzo corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 162/1984, interpuesto por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 13.1; 25, apartados a), b), e) y f); 126.1.a); disposición adicional primera; y, por conexión o consecuencia, contra los artículos 3; 25, apartado g), y 28, todos de la Ley 28/1983, de 25 de noviembre, del Parlamento Vasco, por la que se regulan las «Elecciones al Parlamento Vasco».

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 14 de marzo de 1984.—El Secretario de Justicia.
Firmado y rubricado.

7148 *RECURSO previo de inconstitucionalidad, registrado con el número 180/84, promovido por don José María Ruiz Gallardón, comisionado por 53 Diputados.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de fecha 20 de marzo corriente, ha acordado tener por presentado escrito de don José María Ruiz Gallardón, comisionado por 53 Diputados, por el que se interpone recurso previo de inconstitucionalidad, que ha sido registrado con el número 180/84, contra el texto definitivo del Proyecto de Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, suspende automáticamente la tramitación del Proyecto de Ley objeto del recurso, en los términos establecidos en dicho precepto.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, a 20 de marzo de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4947 *REAL DECRETO 406/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. (Continuación.)*

Traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, aprobados por Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero. (Continuación.)